

Andacollo, 23 de Diciembre de 1997.-

ORDENANZA N° 244/97.-

Demarcación del nuevo trazado de la ruta N° 43 en la zona urbana de nuestra Localidad.
Apertura de calles en la zona de expansión urbana y en las nuevas manzanas entregadas.
Apertura de camino a las chacra y/o quintas.

VISTO:-

La nota n° 084/97 del Bloque del Frepaso ; Y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la apertura de calles para ir dándole forma a la planificación de las nuevas áreas que se prevén en la expansión urbana.-

Que los accesos son indispensables a los lugares donde la gente está trabajando la tierra por lo que se hace necesario la construcción de caminos .-

Que es conveniente realizar la demarcación del trazado de la ruta, Provincial N° 43 en la zona urbana de nuestro pueblo.

Que dado la gran cantidad de solicitudes de tierras y el rápido crecimiento de nuestra Ciudad , es imprescindible realizar tareas planificadas:

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

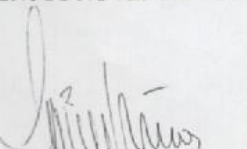
ARTÍCULO 1°: Solicitase al señor Intendente Municipal gestione ante la Dirección Provincial de Vialidad y/o Empresas, las horas máquinas necesarias para realizar los trabajos planificados en nuestra Localidad.-

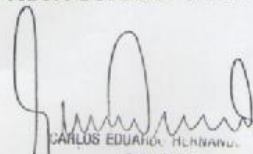
ARTÍCULO 2° : Los trabajos mencionados en el artículo primero de la presente consisten en los siguiente: a) Apertura de camino vehicular a la quinta destinada al Programa Joven Emprendedores, Quinta del señor Herminio Méndez y otros que estén trabajando la tierra y que les sea necesario ; b) Demarcación y trazado de la ruta n° 43 dentro de la zona urbana, desde el ingreso de la ruta que viene desde Las Ovejas (atrás del cementerio) hasta la Cañada de la Cebra. c) Apertura de calles en la Zona de expansión urbana y en las manzanas nuevas proyectadas y/o entregadas. d) Demarcación y nivelado de un espacio para juegos recreativos en el lugar reservado por ordenanza N° 208/97.e) Apertura de camino al puesto del Señor Vallejos Sebastián .-

ARTÍCULO 3° : La presente Ordenanza será refrendada por el Vice-Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Señor Daniel Alberto Muñoz.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA CORRESPONDIENTE.-


DANIEL ALBERTO MUÑOZ
Vice-Presidente
H. Concejo Deliberante Andacollo


CARLOS EDUARDO HURTADO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO